

## CONTRATO No. 2008-061

### PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios (E), Ingeniera Silvana Merino Saltos; y, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, de RUC No. 1791403711001, representada legalmente por el Ingeniero Santiago Patricio Ribadeneira García, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo el Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:


#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

Mediante Memorando No. NAC-DND-MJTR-2008-0080, de 11 de julio de 2008, el Ing. Joffre Taco R., de Seguridad Electrónica y Redes, señala que el contrato No. 2007-047, suscrito con la empresa Global Crossing referente al acceso a la red de Internet para el SRI, vence el 15 de septiembre de 2008; indica los servicios de Internet disponibles para los contribuyentes y el porcentaje de ocupación del canal en horas pico, y que el acceso a la red de Internet se utiliza para la navegación de los funcionarios internos del SRI y para intercambio de mensajería electrónica con entes externos; y considerando que el Internet corporativo es indispensable para el cumplimiento de las metas de recaudación de impuestos del SRI, solicita la autorización de la contratación del acceso a la red de Internet, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta y al presupuesto referencial que señala. El Ing. Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico (E), mediante sumilla de 18 de julio de 2008, autoriza lo solicitado.

A través del Memorando No. NAC-DNDM-2008-0319, de 22 de julio de 2008, el Ing. Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico (E), solicita designar a quien corresponda realice el proceso de contratación respectivo. Con sumilla inserta en dicho documento el 23 de julio de 2008, la Jefe Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales autoriza se inicie el proceso.

Consta la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida presupuestaria, de fecha 18 de julio de 2008.

En aplicación del Reglamento Interno de Contrataciones del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. DSRI-010-2008, de 2 de julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 382, de 16 de los mismos mes y año, con fecha 29 de julio de 2008 la autorizadora de gasto competente conformó la Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa que se encargaría de llevar adelante el proceso de contratación, órgano colegiado que definió el Calendario del mismo y, en esa misma fecha, se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB 003-2008 a través de la página [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para que las empresas interesadas presenten su oferta.

  
Roberto Montenegro  
17/02/2008

*PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO  
PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS*

para la provisión del "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS".

Las compañías TELCONET S.A., OTECEL S.A., GLOBAL CROSSING, ANDINATEL S.A. y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA presentaron su oferta técnica dentro del plazo concedido para el efecto. La Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa, calificó y habilitó a las empresas OTECEL S.A., GLOBAL CROSSING, ANDINATEL S.A. y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA (y calificó como no habilitada la oferta de TELCONET S.A.), para que envíen su oferta económica inicial y participen en la Subasta Inversa Electrónica.

El proceso de puja se efectuó el 13 de agosto de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No. 89, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, por presentar la mejor oferta. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa y la representante de la empresa adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

A través de la comunicación No. INTG-0171-08, de 13 de agosto de 2008, la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, envía el Formulario No. 3 en el que consta el valor ofertado, ganador de la subasta.

Mediante Memorando No. NAC-ASGM-2008-1131, de 18 de agosto de 2008, se solicitó a la Dirección Nacional Jurídica elabore el respectivo contrato.

### **SEGUNDA.- OBJETO.-**

Con estos antecedentes, el Contratista se compromete y obliga para con el SRI, a la prestación del servicio de provisión del servicio de Internet corporativo, con las características y el detalle que constan en las Bases, incluidas las Especificaciones Técnicas, y en sus ofertas técnica y económica, presentadas el 8 y el 13 de agosto de 2008, que forman parte integrante de este contrato.

### **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio que el SRI pagará al Contratista por el objeto materia de este contrato, y que cubre absolutamente todo lo necesario para entregar el servicio de Internet corporativo a plena satisfacción de la entidad y listo para su utilización, es el de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40,000.00), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL US \$	MESES DE SERVICIO	TOTAL US \$
Internet – velocidad de transmisión inicial	2,800.00	6	16,800.00
Internet – velocidad de transmisión final	3,200.00	6	19,200.00
Instalación			4,000.00
		<b>TOTAL US \$</b>	<b>40,000.00</b>

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 53010502 "Internet", de la siguiente manera: a mes vencido, contra presentación de la factura correspondiente.

El valor de la instalación se incluirá en la factura del primer mes.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

#### **CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo de instalación y activación del servicio será de máximo quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato.

El plazo de duración del contrato por el servicio de provisión e instalación del acceso al servicio de Internet señalado, será de un (1) año, que empezará a correr desde que se efectúe la activación.

#### **QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-**

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Director Nacional de Desarrollo Tecnológico o la persona que para el efecto este designe.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

#### **SEXTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.-**

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

#### **FÓRMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de las planillas estará sujeto a reajuste, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$Pr = P_0 \left[ 1.00 \left( \frac{C_1}{C_0} \right) \right]$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas

**Índice de precios** = Índice 083, servicio telefónico y facsímil distribución Nacional, publicado en el IPC.

#### **SÉPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-**

Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el Contratista atienda los reclamos.

La Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI, designará dos (2) delegados para esta recepción.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA.-**

**Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el mismo, el Contratista a la firma de este instrumento, rinde una garantía a satisfacción del SRI, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía otorgada en función de este contrato, hasta la entrega recepción, después de cuyo acto la misma le será devuelta.

La renovación de la garantía se efectuará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerla efectiva de forma inmediata y sin previo aviso.

#### **NOVENA.- MULTAS.-**

Por cada día de retraso en la activación del servicio materia de este contrato, en circunstancias normales y bajo su responsabilidad, el Contratista pagará una multa del cero punto cinco por ciento (0,5 %) del monto contractual.

En caso de que, mensualmente, existan cortes que sumen en total más de cero punto setenta y dos (0.72) horas (es decir, 43 minutos), se aplicará una multa del tres por ciento (3%) de la facturación mensual por cada hora o fracción de hora adicional de corte. Si durante un mes, la suma de los cortes equivale a siete horas o más, el SRI podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

En cada caso de incumplimiento del soporte técnico de 24 horas al día, 7 días a la semana los 365 días del año; reacción frente a fallas o deficiencias de 2 horas máximo; supervisión y administración las 24 horas del día; y, responsable técnico de la cuenta; que el SRI haya documentado, se aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5 %) de la facturación mensual correspondiente.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y declarándolo Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contado a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

#### **DÉCIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-**

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

#### **UNDÉCIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-**

El representante legal del Contratista declara, bajo juramento, que su representado no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibido por la ley para contratar con el SRI.

#### **DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- f) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

### **DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS.-**

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

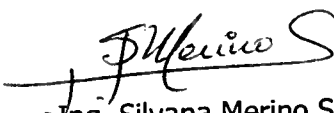
### **DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

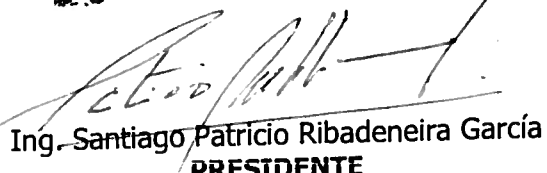
Son documentos de este contrato y forman parte de él:

1. Copia notarizada del nombramiento del Ing. Santiago Patricio Ribadeneira García, como Presidente de la compañía SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, y como tal su representante legal;
2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
3. Certificado de constar inscrito en el Registro Único de Proveedores (RUP);
4. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
5. Oferta del Contratista.

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a

**08 SET. 2008**

  
- Ing. Silvana Merino Saltos  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS (E)  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

  
Ing. Santiago Patricio Ribadeneira García  
**PRESIDENTE  
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN  
INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA**